



AYUNTAMIENTO  
DE  
**IBIAS**  
(ASTURIAS)

**ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE IBIAS (ASTURIAS),  
Nº 11/2023 (MANDATO 2023-2027), DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO,  
CELEBRADA EL 13 DE JULIO DE 2023.**

**San Antolín de Ibias, a 13 de julio de 2023.**

**ASISTENTES:**

**Presidenta:** Dña. Gemma Álvarez Cereigido (Grupo Político Municipal Popular).

**Grupo Político Municipal Popular:** Dña. Maria Isabel Villar Arandojo, D. Manuel Cadenas Rivera, y D. César Abad Villanueva.

**Grupo Político Municipal Socialista:** Dña. Silvia Méndez Abello, Dña. Beatriz Bastos Conde, D. Marcos Rodríguez Méndez, y D. Antonio Villar Trevejo.

**Grupo Político Municipal Foro Asturias:** Dña. Sandra Linares Fernández.

**Secretario-Interventor:** Jesús Amador Barcia Barrero.

**Hora de inicio:** 13:00 horas.

**Hora de finalización:** 13:18 horas.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Ibias, siendo las 13:00 horas, tras convocatoria efectuada por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto n.º 166/2023 de 10 de julio de 2023, se reúnen en sesión extraordinaria, y en primera convocatoria, los señores corporativos expresados con anterioridad, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, Dña. Gemma Álvarez Cereigido, quien procede a abrir el acto, una vez comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario para la válida constitución del órgano, para deliberar, en su caso, y adoptar los correspondientes acuerdos sobre los asuntos incluidos en el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Dación de cuenta de la constitución de los Grupos Políticos Municipales.
2. Dación de cuenta de resoluciones de Alcaldía en materia de nombramientos y delegaciones.
3. Fijación de la periodicidad de las sesiones de los órganos municipales.
4. Creación y composición de Comisiones Informativas.



5. Nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados.

6. Indemnizaciones y dietas de los miembros de la Corporación.

### INICIO DE LA SESIÓN:

#### 1.- DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

Visto lo establecido en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF en adelante), cuyo artículo 24 indica que *"los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación. 2. En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de Portavoz del grupo, pudiendo designarse también suplentes"*, y cuyo artículo 25 indica que *"De la constitución de los grupos políticos y de sus integrantes y portavoces, el Presidente dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre tras cumplirse el plazo previsto en el número 1 del artículo anterior"*.

El **Secretario-Interventor** explica que han sido presentados varios escritos por los que se constituyen los siguientes grupos políticos municipales:

**Grupo Municipal Popular:** Escrito presentado el 23 de junio de 2023, según el cual dicho grupo estará integrado por Dña. Gemma Álvarez Cereigido (quien actuará como portavoz del grupo), Dña. María Isabel Villar Arandojo (suplente de portavoz), D. Manuel Cadenas Rivera, y D. César Abad Villanueva.

**Grupo Municipal Foro Asturias:** Escrito presentado el 27 de junio de 2023, según el cual dicho grupo estará integrado por Dña. Sandra Linares Fernández (quien actuará como portavoz).

**Grupo Municipal Socialista:** Escrito presentado el 5 de julio de 2023, según el cual dicho grupo estará integrado por Dña. Silvia Méndez Abello (quien actuará como portavoz del grupo), Dña. Beatriz Bastos Conde, D. Marcos Rodríguez Méndez (suplente de portavoz), y D. Antonio Villar Trevejo.

La Corporación queda enterada de la constitución de los grupos políticos municipales, de los/as integrantes de cada uno de ellos y de cada una de las portavocías titulares y suplentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del ROF.







AYUNTAMIENTO  
DE  
**IBIAS**  
(ASTURIAS)

**2.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS Y DELEGACIONES.**

De orden de la **Sra. Alcaldesa**, por el Secretario-Interventor se da cuenta al Pleno de las siguientes Resoluciones:

DECRETO 163/2023

7 DE JULIO

*Habiendo de procederse por parte de esta Alcaldía-Presidencia a la designación de los miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 52 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).*

*Considerando lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Reglamento Orgánico municipal sobre composición y atribuciones de la Junta de Gobierno Local.*

*De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 35.2.d del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*Pudiendo ser objeto de una sola resolución de Alcaldía el nombramiento como miembro de la Junta de Gobierno Local y la delegación de atribuciones a que se refieren los artículos 43 y 44 del citado Reglamento,*

**RESUELVO:**

*PRIMERO.- Designar como miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ibias a los/las siguientes señores/as concejales/as:*

- Dña. María Isabel Villar Arandojo
- D. Manuel Cadenas Rivera
- Dña. Sandra Linares Fernández.

*SEGUNDO.- Efectuar las siguientes delegaciones de atribuciones correspondientes a la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local:*

- Desarrollo de la gestión económica del presupuesto, disponiendo gastos dentro de los límites de su competencia
- La concesión de subvenciones cuya competencia corresponda a la Alcaldía.
- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto
- La aprobación de facturas, con la excepción de aquellas de importe máximo de 400.€ de tráfico ordinario del Ayuntamiento, que requieran mayor urgencia en el pago, que podrán



*aprobarse por decreto de Alcaldía, dándose cuenta en la Junta de Gobierno Local siguiente que se celebre.*

- *Aprobar los proyectos de obra y servicios cuando corresponda la competencia de su aprobación a la Alcaldía.*
- *Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases para las pruebas de selección del personal y para la provisión de puestos de trabajo, distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas ni periódicas.*
- *Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales salvo que este atribuida a otros órganos.*
- *La concesión de licencias municipales, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno, reservando a la Alcaldía el otorgamiento de las mismas por razones de necesidad o urgencia, dando cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que se celebre:*
  - *Cambios de titularidad de licencias.*
  - *Informar los expedientes de actividad sujetos al régimen de actividades clasificadas.*
  - *La resolución de las reclamaciones tributarias.*
  - *La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial.*
  - *La concesión de autorizaciones de entronques de agua y conexiones a la red de alcantarillado municipal.*
  - *La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como los proyectos de gestión urbanística y los proyectos de urbanización.*
  - *La resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno por delegación de la Alcaldía.*
  - *Aquellas atribuciones que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.*

*En cualquier momento esta Alcaldía podrá avocar para sí, con carácter individualizado, cualquier asunto entre los comprendidos en la esfera de las competencias delegadas y resolver sobre el mismo.*

*TERCERO.- Notifíquese por la Secretaría personalmente a los interesados la designación. Publíquese esta resolución en el BOPA y expóngase en el tablón de anuncios para conocimiento del público en general.*

*CUARTO.- Dese cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.*







AYUNTAMIENTO  
DE  
**IBIAS**  
(ASTURIAS)

DECRETO 164/2023

7 DE JULIO

*Constituida la Corporación municipal en sesión celebrada el pasado 17 de junio de 2023, corresponde a la Alcaldía la designación de aquellos concejales que han de ostentar la condición de Tenientes de Alcalde, como órganos necesarios que han de existir en todos los Ayuntamientos, tal y como se dispone en los artículos 20.1, letra a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 35.2, letra b), del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 y 23.3 de la citada Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 46 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

RESUELVO:

*PRIMERO.- Nombrar como titulares de las Tenencias de Alcaldía a los siguientes concejales:*

*1ª Tenencia de Alcaldía Dña. María Isabel Villar Arandojo.*

*2ª Tenencia de Alcaldía D. Manuel Cadenas Rivera.*

*SEGUNDO.- Corresponderá a los nombrados sustituir, por su orden de nombramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones en los supuestos legalmente previstos.*

*TERCERO.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que representen en su caso la aceptación de tales cargos.*

*CUARTO.- Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y publicarlos igualmente en el Tablón de Anuncios municipal.*

*QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.*

*SEXTO.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.*

**La Corporación queda enterada del contenido y nombramientos que se indican en cada una de las Resoluciones de Alcaldía.**



### 3.- FIJACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES.

#### 3.1.- SESIONES DEL PLENO.

Por parte de Alcaldía se propone celebrar una sesión ordinaria trimestral, modificándose el artículo 8 del Reglamento Orgánico municipal.

Se somete a la consideración del Pleno la siguiente propuesta:

#### PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO:

*Constituida en sesión plenaria de fecha 17 de junio de 2023 la Corporación Municipal resultante de las Elecciones Locales celebradas el pasado día 28 de mayo de 2023, procede determinar el régimen y la periodicidad de las sesiones del Pleno.*

*El art. 38 a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, atribuye al Pleno Municipal la competencia para la regulación del régimen de sesiones en lo relativo a su periodicidad. En la sesión organizativa el Pleno de la Corporación fijará la periodicidad de las sesiones ordinarias conforme dispone el art. 78 del citado cuerpo legal.*

*Según el art. 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno celebrará sesión ordinaria como mínimo cada tres meses en los Ayuntamientos de municipios con una población de hasta 5.000 habitantes.*

*En base a ello, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

*PRIMERO. Fijar la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento de Ibias, una vez cada tres meses, el primer viernes del mes que corresponda, a las 12:00 horas.*

*SEGUNDO. Aprobar la modificación del Reglamento Orgánico municipal en su artículo 8, apartado 1; quedando redactado en los siguientes términos:*

*Artº. 8 - RÉGIMEN DE SESIONES: 1) El Pleno celebrará sesión ordinaria cada tres meses, y extraordinaria cuando sea convocada con tal carácter por iniciativa de la Alcaldía, o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación.*

*TERCERO. Exponer al público el acuerdo de aprobación provisional mediante anuncio insertado en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, durante el plazo de treinta días hábiles dentro de los cuales*







AYUNTAMIENTO  
DE  
**IBIAS**  
(ASTURIAS)

*los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones oportunas.*

*CUARTO. Entender definitivamente aprobado el presente acuerdo en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones en el periodo de exposición pública, publicándose el mismo y entrando en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión del artículo 70.2 de la referida ley.*

**No produciéndose más intervenciones, se somete la propuesta a votación por la Sra. Alcaldesa, y el Pleno del Ayuntamiento de Ibias, en votación ordinaria NO APRUEBA la misma por cuatro (4) votos a favor de los/as Sres./as Álvarez Cereigido, Villar Arandojo, Cadenas Rivera, y Abad Villanueva; con cinco (5) votos en contra de los/as Sres./as Méndez Abello, Bastos Conde, Rodríguez Méndez, Villar Trevejo, y Linares Fernández.**

### **3.2.- SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Por parte de Alcaldía se propone celebrar una sesión ordinaria mensual, modificándose el artículo 11 del Reglamento Orgánico municipal.

Se somete a la consideración del Pleno la siguiente propuesta:

#### *PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO:*

*Constituida en sesión plenaria de fecha 17 de junio de 2023 la Corporación Municipal resultante de las Elecciones Locales celebradas el pasado día 28 de mayo de 2023, procede determinar el régimen y la periodicidad de las sesiones de la Junta de Gobierno Local.*

*La actual redacción del Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Ibias, contempla en su artículo 11 la celebración de sesiones ordinarias cada quince días a las 12 horas, los días 15 y 30 de cada mes.*

*Esta Alcaldía considera necesario modificar dicha periodicidad, estableciéndose una sesión mensual ordinaria, sin perjuicio de las sesiones que de carácter extraordinario se puedan celebrar en función del volumen de asuntos a despachar con el fin de lograr una mejor armonización entre la celebración de sesiones ordinarias y el funcionamiento de los servicios de la Corporación.*

*En base a ello, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

**PRIMERO.** *Fijar la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, una vez cada mes, a las 12 horas.*



*SEGUNDO. Aprobar la modificación del Reglamento Orgánico municipal en su artículo 11, apartado 1; quedando redactado en los siguientes términos:*

*Artº 11.- RÉGIMEN DE SESIONES: 1) La Junta de Gobierno Local celebrara sesión ordinaria el menos una vez al mes a las 12 horas, y extraordinaria cuando sea convocada con tal carácter por iniciativa de la Alcaldía.*

*TERCERO. Exponer al público el acuerdo de aprobación provisional mediante anuncio insertado en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, durante el plazo de treinta días hábiles dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones oportunas.*

*CUARTO. Entender definitivamente aprobado el presente acuerdo en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones en el período de exposición pública, publicándose el mismo y entrando en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión del artículo 70.2 de la referida ley.*

**No produciéndose más intervenciones, se somete la propuesta a votación por la Sra. Alcaldesa, y el Pleno del Ayuntamiento de Ibias, en votación ordinaria APRUEBA la misma por unanimidad de los miembros presentes, acordando:**

**PRIMERO.** Fijar la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, una vez cada mes, a las 12 horas.

**SEGUNDO.** Aprobar la modificación del Reglamento Orgánico municipal en su artículo 11, apartado 1; quedando redactado en los siguientes términos:

*Artº 11.- RÉGIMEN DE SESIONES: 1) La Junta de Gobierno Local celebrara sesión ordinaria el menos una vez al mes a las 12 horas, y extraordinaria cuando sea convocada con tal carácter por iniciativa de la Alcaldía.*

**TERCERO.** Exponer al público el acuerdo de aprobación provisional mediante anuncio insertado en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, durante el plazo de treinta días hábiles dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones oportunas.

**CUARTO.** Entender definitivamente aprobado el presente acuerdo en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones en el período de exposición pública, publicándose el mismo y entrando en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión del artículo 70.2 de la referida ley.







AYUNTAMIENTO  
DE  
**IBIAS**  
(ASTURIAS)

#### 4.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS.

Por parte de Alcaldía se propone el mantenimiento de la Comisión de Hacienda, actuando como Comisión Especial de Cuentas, que es de preceptiva existencia en todos los municipios.

Se somete a la consideración del Pleno la siguiente Propuesta:

#### PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO:

*Vistos los artículos 123 a 127 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*Considerando lo dispuesto en el artículo 127 ROF, según el cual "1. La Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, según dispone el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas.*

*2. Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales.*

*3. Bien a través del reglamento orgánico o mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, la Comisión Especial de Cuentas podrá actuar como Comisión informativa permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la entidad."*

*Considerando que el Reglamento Orgánico Municipal, en la actual redacción de su artículo 12, contempla únicamente la existencia de la Comisión de Hacienda que actuará como Comisión Especial de Cuentas.*

*Considerando que en su artículo 13 se contempla que dicho órgano estará formado por cinco concejales además de la Alcaldía, teniendo derecho a participar en el mismo todos los grupos integrantes de la Corporación.*

*Se propone la adopción del siguiente acuerdo,*

*PRIMERO. Mantener la Comisión de Hacienda contemplada en el artículo 12 del Reglamento Orgánico municipal, actuando como Comisión Especial de Cuentas y ejerciendo las funciones que la legislación vigente encomienda a ésta.*

*SEGUNDO. La Presidencia de la Comisión de Hacienda corresponde como titular a la sra. Alcaldesa, integrándose además por los siguientes concejales:*



- Dos Concejales del Grupo Político Municipal Popular.
- Dos Concejales del Grupo Político Municipal Socialista.
- Un Concejales del Grupo Político Municipal Foro Asturias.

Se abre a continuación un turno de intervenciones, en el que los portavoces de los distintos grupos políticos proponen a sus representantes para integrar la Comisión.

**La Sra. Álvarez Cereigido** (Grupo Político Municipal Popular), anuncia que su grupo designa como miembros integrantes del órgano a Dña. María Isabel Villar Arandojo y a D. César Abad Villanueva.

**La Sra. Méndez Abello** (Grupo Político Municipal Socialista), anuncia que su grupo designa como miembros integrantes del órgano a Dña. Beatriz Bastos Conde y D. Marcos Rodríguez Méndez; actuando D. Antonio Villar Trevejo como suplente.

**La Sra. Linares Fernández** (Grupo Político Municipal Foro Asturias), anuncia que su grupo designa como miembro integrante del órgano a Dña. Sandra Linares Fernández.

**No produciéndose más intervenciones, se somete la propuesta a votación por la Sra. Alcaldesa, y el Pleno del Ayuntamiento de Ibias, en votación ordinaria APRUEBA la misma por unanimidad de los miembros presentes, acordando:**

**Primero.** Mantener la Comisión de Hacienda contemplada en el artículo 12 del Reglamento Orgánico municipal, actuando como Comisión Especial de Cuentas y ejerciendo las funciones que la legislación vigente encomienda a ésta.

**Segundo.** La Presidencia de la Comisión de Hacienda corresponde como titular a la Sra. Alcaldesa, integrándose además por los siguientes concejales:

- Dos Concejales del Grupo Político Municipal Popular: Dña. María Isabel Villar Arandojo y D. César Abad Villanueva.
- Dos Concejales del Grupo Político Municipal Socialista: Dña. Beatriz Bastos Conde y D. Marcos Rodríguez Méndez; (*actuando como suplente D. Antonio Villar Trevejo*).
- Un Concejales del Grupo Político Municipal Foro Asturias: Dña. Sandra Linares Fernández.

**5.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.**







AYUNTAMIENTO  
DE  
**IBIAS**  
(ASTURIAS)

Por parte de Alcaldía, se propone el nombramiento de varios representantes en los distintos órganos colegiados en los que el Ayuntamiento de Ibias cuenta con representación.

Se somete a la consideración del Pleno la siguiente propuesta:

*PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO*

*Constituida en sesión plenaria de fecha 17 de junio de 2023 la Corporación Municipal resultante de las Elecciones Locales celebradas el pasado día 28 de mayo de 2023, procede el nombramiento por parte del Pleno de los representantes de la Corporación en órganos colegiados.*

*Se propone la adopción del siguiente acuerdo,*

*PRIMERO y ÚNICO. Nombrar a los siguientes representantes en órganos colegiados en los que participa el Ayuntamiento de Ibias:*

*- Mancomunidad Suroccidental de Asturias: Dña. Gemma Álvarez Cereigido y D. César Abad Villanueva.*

*- Leader: Dña. Gemma Álvarez Cereigido, Dña. María Isabel Villar Arandojo, y Dña. Sandra Linares Fernández.*

*- COGERSA: D. Manuel Cadenas Rivera y Dña. Sandra Linares Fernández.*

*- CAST: Dña. Gemma Álvarez Cereigido.*

*- Parque Natural de las Fuentes del Narcea, Degaña, e Ibias: D. César Abad Villanueva en la Junta y Dña. Gemma Álvarez Cereigido en la Comisión Rectora.*

*- Colegio Público Aurelio Menéndez de San Antolín: Dña. María Isabel Villar Arandojo.*

*- Colegio Público San Jorge de Luiña: Dña. María Isabel Villar Arandojo.*

**Por la Sra. Alcaldesa se somete la propuesta a votación, y el Pleno del Ayuntamiento de Ibias, en votación ordinaria APRUEBA la misma por cinco (5) votos a favor de los/as Sres/as Álvarez Cereigido, Villar Arandojo, Cadenas Rivera, Abad Villanueva, y Linares Fernández; con cuatro (4) abstenciones, de los/as Sres./as Méndez Abello, Bastos Conde, Rodríguez Méndez, y Villar Trevejo. Adoptándose el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO y ÚNICO. Nombrar a los siguientes representantes en órganos colegiados en los que participa el Ayuntamiento de Ibias:**

**- Mancomunidad Suroccidental de Asturias: Dña. Gemma Álvarez Cereigido y D. César Abad Villanueva.**



- Leader: Dña. Gemma Álvarez Cereigido, Dña. María Isabel Villar Arandojo, y Dña. Sandra Linares Fernández.
- COGERSA: D. Manuel Cadenas Rivera y Dña. Sandra Linares Fernández.
- CAST: Dña. Gemma Álvarez Cereigido.
- Parque Natural de las Fuentes del Narcea, Degaña, e Ibias: D. César Abad Villanueva en la Junta y Dña. Gemma Álvarez Cereigido en la Comisión Rectora.
- Colegio Público Aurelio Menéndez de San Antolín: Dña. María Isabel Villar Arandojo.
- Colegio Público San Jorge de Luiña: Dña. María Isabel Villar Arandojo.

**Toma la palabra la Sra. Méndez Abello.**

La Sra. Méndez Abello explica al Pleno que el Grupo Municipal Socialista se abstuvo en la votación al no estar representado en ninguno de los órganos.

## **6.- INDEMNIZACIONES Y DIETAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.**

Por parte de Alcaldía se propone fijar la cuantía de asistencias a percibir durante el presente mandato y las indemnizaciones por kilometraje.

Se somete a la consideración del Pleno la siguiente propuesta:

### *PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO*

*Visto lo dispuesto por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 13.*

*Visto lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.*

*Se propone la adopción del siguiente acuerdo,*

*PRIMERO. Establecer como importe a percibir por asistencia a las sesiones y reuniones de los órganos colegiados municipales la cantidad de 30 euros; y como importe a percibir por asistencia a las sesiones y reuniones de órganos colegiados donde el Ayuntamiento de Ibias participa y se celebran fuera del término municipal, la cantidad de 40 euros.*

*SEGUNDO. Se fijará el abono de indemnizaciones por kilometraje que los concejales deban realizar por asistencia a reuniones, de acuerdo con lo dispuesto*







AYUNTAMIENTO  
DE  
**IBIAS**  
(ASTURIAS)

*en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo de indemnizaciones por razón del servicio.*

**No produciéndose más intervenciones, se somete la propuesta a votación por la Sra. Alcaldesa, y el Pleno del Ayuntamiento de Ibias, en votación ordinaria APRUEBA la misma por unanimidad de los miembros presentes, acordando:**

**PRIMERO.** Establecer como importe a percibir por asistencia a las sesiones y reuniones de los órganos colegiados municipales la cantidad de 30 euros; y como importe a percibir por asistencia a las sesiones y reuniones de órganos colegiados donde el Ayuntamiento de Ibias participa y se celebran fuera del término municipal, la cantidad de 40 euros.

**SEGUNDO.** Se fijará el abono de indemnizaciones por kilometraje que los concejales deban realizar por asistencia a reuniones, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo de indemnizaciones por razón del servicio.

No existiendo más asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión a las trece horas y dieciocho minutos, de la que extendiendo la presente acta (que consta de trece páginas numeradas del uno al trece, y por mí firmadas y selladas con el sello del Ayuntamiento, impresas en papel timbrado de la Corporación hasta su elevación al correspondiente libro), que firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, y de la que, como Secretario del Ayuntamiento, doy fe.

La Alcaldesa

Gemma Álvarez Cereigido



El Secretario-Interventor

Jesús Amador Barcia Barrero

